



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA EL DÍA DIECISIETE DE  
NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente**

D. Enrique Calvo Montero  
(P.S.O.E)

**Concejales Asistentes**

D. Rafael Pérez González(P.S.O.E)

D. Ángel López Paler(P.S.O.E)

D<sup>a</sup> Laura Lorrio González(Ahora  
Loranca)

D<sup>a</sup> María Jesús Soria Parra(Ahora  
Loranca)

D. Ángel Rodríguez Marciel(Ahora  
Loranca)

D. José Florián González  
Fernández(P.P)

D. Ernesto Martín Ruiz (P.P)

D. Carlos López Pérez( A.P.L.T)

**SECRETARIA**

M<sup>a</sup> Araceli Tejedor Conde

En Loranca de Tajuña siendo las nueve treinta horas del día diecisiete de noviembre de dos mil quince, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique Calvo Montero, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se enumeran.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Araceli Tejedor Conde, que da fe del acto.

Una vez verificada por la Sra. Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día:

**PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Por el Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna enmienda al borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 28 de septiembre de 2015, distribuido con la Convocatoria.

La Sra. Concejala Lorrio González, explica las razones por las que considera que se debe modificar el borrador del acta de la sesión anterior, generándose debate, proponiendo la realización de las siguientes modificaciones:



-En el punto primero: "Aprobación del acta de la sesión anterior.":

1. En el párrafo segundo donde dice , "que al Grupo Ahora Loranca, le parece bien que se graben los plenos ", debe decir " al Grupo Ahora Loranca, le parece bien que se graben los plenos y que se deben colgar en la web del ayuntamiento porque es una manera de que la gente participe". El pleno por unanimidad, acuerda aprobar esta rectificación.

-En el punto quinto: "Moción de los Grupos políticos representados en la corporación.":

1. Dentro de la moción segunda, en el texto de la moción donde dice "que en esa reunión se convoque al equipo de gobierno " debe decir "que tras esa reunión se convoque al equipo de gobierno " ". El pleno por unanimidad, acuerda aprobar esta rectificación.

2. En el último párrafo donde dice "Tras largo debate, el pleno por unanimidad acuerda celebrar una reunión bien vía pleno o bien la Junta de Gobierno local para tratar todo este asunto.", dice que no se quedó en tratar esto en pleno, sino que lo que se acordó es realizar una reunión

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria que dice que se ratifica en lo redactado y que conforme a la ley vía rectificación del acta, no pueden modificarse el fondo de los acuerdos adoptados.

El Pleno con los votos a favor de los Sres. Concejales de Ahora Loranca (3), con los votos en contra de los representantes del Partido Socialista: Sr. Alcalde y Sr. Concejales Pérez González (2) y Partido Popular (2), y la abstención del representante de A.P.L.T y del Sr. Concejales López Paler, acuerda NO aprobar esta rectificación.

-En el punto sexto "Ruegos y preguntas", donde dice "El Sr. Concejales Pérez González, dice que entonces lo que deberían hacer es sacar otra nota de prensa diciendo que ellos no son los autores y que esos Diputados Provinciales rectifiquen sus manifestaciones."

La Sra. Concejales Lorrio González, dice que eso no se dijo aquí.

El Sr. Concejales Pérez González dice que él sí que comentó eso aquí y a fecha de hoy no lo ha visto rectificado y no está de acuerdo con la nota de prensa.

La Sra. Concejales Soria Parra, dice que si se indicó algo de eso.

La Sra. Concejales Lorrio González dice que no procede votar esta modificación porque según le están indicando sí que se dijo aquí.

Tras esto, por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión anterior, con las rectificaciones aprobadas.

## **SEGUNDO. MODIFICACIÓN ORDENANZA IMPUESTO BIENES INMUEBLES.**

La Sra. Concejales Lorrio González, pregunta en la práctica en que se notará en los recibos.



El Sr. Concejales González Fernández, explica el sentido de la modificación y dice que se notará una disminución del 7,14 %, de la cuantía del recibo, así mismo explica la urgencia con la que se ha tenido que someter esto a pleno con el objeto de que entre en vigor a fecha 1 de enero de 2016.

La Sra. Concejales Lorrío González, dice que le parece importante que si bien ese dinero sale de sueldos hay que valorar otros gastos que generan los concejales, tales como dietas y desplazamientos, también hay que valorar que antes a lo mejor se gastaba menos en dietas y ahora se gastaría más.

El Sr. Concejales González Fernández, dice que eso está en otra partida del presupuesto.

La Sra. Concejales Soria Parra dice que ya se hizo en pleno una modificación presupuestaria para destinar lo que no se gastaba en salario de Alcaldes y Concejales.

El Sr. Alcalde explica que esto es diferente, eso era la partida que quedaba de este año.

La Sra. Concejales Lorrío González, dice que se debería de estudiar que los vecinos pagarán el IBI, de forma bimensual o mensual.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria que indica que el Ayuntamiento tiene delegada la recaudación en la Diputación Provincial y que no ofrecen esa alternativa.

La Sra. Concejales Lorrío González dice si existe la posibilidad que los recibos de Ibi, sean más bajos o la mitad para las familias que tengan una situación económica peor.

El Sr. Concejales López Paler dice que lo suyo es dar facilidades pero el que no paguen algunos sería medir con dos raseros distintos a los ciudadanos.

El Sr. Concejales Pérez González dice que hay un convenio con Diputación y que si Diputación da la opción de pago bimensual, el ayuntamiento se podría acoger.

El Sr. Alcalde, somete la siguiente, propuesta al Pleno, aprobándose por unanimidad:

Es competencia del Ayuntamiento Pleno la imposición de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número legal de sus miembros, según el artículo 47.1. de dicha Ley.

Considerando que en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2016, no se consignará cantidad alguna, destinada a sufragar los gastos relativos a sueldo de alcalde y concejales (aplicación 912.100), lo cual supondrá una disminución de gastos, se considera importante que la presente disminución de gastos redunde en beneficio de todos los contribuyentes, compensando dicha disminución de gastos con la disminución de ingresos, que se producirá por la presente rebaja en el tipo de IBI, por ello es necesario adoptar acuerdo sobre modificación del tipo de gravamen del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**, bajando el tipo impositivo de 0,56 % A 0,52 %.



Toda vez que, de conformidad con el artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos de las Entidades Locales sobre modificación de Ordenanzas Fiscales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación del tributo referido y, simultáneamente, la correspondiente Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen. Quedando redactadas las normas afectadas de la siguiente forma:

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

**“Art. 2. 1.** El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el:

0,52 %”

-

La disposición final quedará redactada de la siguiente forma:

#### **DISPOSICION FINAL.**

*“La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ....., entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero del 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.*

**SEGUNDO.-** Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

**TERCERO.-** Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

**CUARTO.-** Que el acuerdo definitivo y los preceptos modificados de las Ordenanzas Fiscales y sus tipos de gravamen se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal como establece el artículo 17 de la Ley Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Que el acuerdo y las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales se comuniquen a la Delegación de Hacienda y a la Comunidad Autónoma después de su aprobación definitiva.



Y no habiendo más asuntos que tratar, D. Enrique Calvo Montero, Presidente del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos, de lo cual como Secretaria doy fe.

V.º B.º  
El Alcalde,

La Secretaria

Fdo. : Enrique Calvo Montero

Fdo. : M<sup>a</sup> Araceli Tejedor Conde